



AYUNTAMIENTO
DE
MERUELO

Teléfono: 942 637 003
Fax: 942 674 830
39192 SAN MIGUEL DE MERUELO
(Cantabria)

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO DE MERUELO
(CANTABRIA) EN SESION DE TRECE DE ENERO DE DOS MIL SEIS.**

Asistentes:

1. Feliciano Manuel Acebo Corrales.
2. Alicia Ceballos López
3. José Antonio Corrales del Cerro.
4. Evaristo Domínguez Dosál.
5. Alfonso Domínguez Escallada
6. María Antonia Fernández Aguirre
7. José Miguel Fernández Viadero
8. Marta Ruiz Cabrillo.

No asiste.

1. Manuel Angel Fernández Vázquez

En San Miguel de Meruelo, siendo las DOCE HORAS del día trece de enero de dos mil seis, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Srs. Concejales que figuran referenciados en el encabezamiento bajo la Presidencia de D. Evaristo Domínguez Dosal, Alcalde-Presidente, con el objeto de celebrar sesión plenaria de carácter ordinario, para el cual han sido convocados en tiempo y forma, según consta en el expediente instruido al efecto.

Actúa como Secretario el que lo es de la Corporación Dña. Marisol Cortegoso Piñeiro, Funcionario con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría-Intervención.

Comprobada la existencia de quórum suficiente para celebrar sesión, en primera convocatoria el Presidente declara abierta la sesión, pasando seguidamente a tratarse y debatirse los asuntos incluidos en el Orden del día.

ORDEN DEL DIA.

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, ORDINARIA DE FECHA CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CINCO.

El Presidente dando cumplimiento a lo prevenido en el art. 91.1 del R.D. 2568/86, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, comienza la sesión preguntando si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior de fecha cuatro de noviembre de dos mil cinco.

No formulándose observaciones, se considera aprobada.

PUNTO SEGUNDO.- ELECCION DE JUEZ DE PAZ SUTITUTO. (ARTICULO 5.1. DEL REGLAMENTO DE LOS JUECES DE PAZ DE 7 DE JUNIO DE 1995)

El Secretario de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria comunicó mediante escrito de fecha 18 de octubre de 2005, que el día 19 de octubre de 2005 finaliza el mandato el Juez de Paz sustituto del municipio de Meruelo.

Dado que en esa fecha se producirá vacante se ha instruido expediente de conformidad con lo establecido en el Reglamento número 3/1995, de 7 de junio de los Jueces de Paz, para provisión de las vacantes de Juez de Paz titular.

A tenor de lo establecido en el artículo 5 del Reglamento de Jueces de Paz se ha promovido convocatoria pública, publicando en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en el del Juzgado de Paz , así como se ha remitido Anuncio al Juzgado Decano de los de Primera Instancia e Instrucción del partido judicial de Santoña Anuncio de la convocatoria.

Asimismo en el Boletín Oficial de Cantabria número 209 de fecha 02 de noviembre de 2005 se publicó el anuncio de la convocatoria al objeto de que los interesados presentaren ante el Ayuntamiento en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria las solicitudes para cubrir las vacantes de Juez de Paz sustituto.

Computándose dicho plazo desde el día 3 de noviembre , día siguiente al de la publicación en aplicación del principio general de cómputo de plazos establecido por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al día 25 de noviembre, teniendo carácter de inhábil en dicho periodo los días 6, 13, y 20 de noviembre por ser domingos, se ha presentado una única solicitud:

- D. Felix Sierra Menezo con D.N.I. número 13.645.188 R, nacido el 28 de febrero de 1942, con domicilio en Barrio el Humilladero número 3 de San Miguel de Meruelo (Cantabria).

Siendo competencia del Pleno la elección de Juez de Paz, según establece el Reglamento número 3/1995, de 7 de junio de los Jueces de Paz, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Elegir como Juez de Paz sustituto del Municipio de Meruelo a D. Felix Sierra Menezo con D.N.I. número 13.645.188 R, nacido el 28 de febrero de 2005 con domicilio en Barrio del Humilladero número 3 de San Miguel de Meruelo, Meruelo (Cantabria), con nacionalidad española, mayor de edad, residente en Meruelo, que no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial ni en causa alguna de incompatibilidad o prohibición para el desempeño del cargo de juez de Paz sustituto del Municipio de Meruelo.

SEGUNDO.- Remitir Certificación del presente acuerdo al Juzgado decano de los de Primera Instancia e Instrucción del partido judicial, para que eleve a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, a los efectos de que expida los correspondientes nombramientos y ordene su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al solicitante

Se procede a la votación de la proposición, y que una vez verificada resulta lo siguiente:

Miembros que de derecho integran la Corporación: 9.

Miembros de la Corporación que asisten a la sesión: 8

Votos a favor: 8 Votos en contra: 0. Abstenciones : 0.

Adoptado el acuerdo con el quórum de mayoría absoluta de los miembros que integran la Corporación, el Alcalde proclama adoptado el acuerdo en los términos que constan en la parte dispositiva de la misma

PUNTO TERCERO.- SUBVENCION CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE MERUELO PARA LA REDACION DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA ADAPTADO A LA LEY DE CANTABRIA 2/2001, DE 25 DE JUNIO. DECRETO 136/2005, DE 18 DE NOVIEMBRE, SOBRE MEDIDAS DE FINANCIACION PARA ACTUACIONES EN MATERIA DE REDACCION DE PLANEAMIENTO URBANISTICO (DISPOSICION TRANSITORIA UNICA). ACOGERSE EL AYUNTAMIENTO DE MERUELO AL REGIMEN DEL DECRETO 136/2005.

Con fecha 7 de abril de 2005 se otorgó a este Ayuntamiento una subvención por importe de 34.900,00 (TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS EUROS) Euros, para la redacción del Plan General de Ordenación Urbana de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 131/2002.

El 28 de diciembre de 2005 se publica en el Boletín Oficial de Cantabria el Decreto 136/2005, de 18 de noviembre, sobre medidas de financiación para actuaciones en materia de redacción de planeamiento urbanístico que amplía los plazos para justificar las subvenciones y establece un régimen jurídico aplicable a las subvenciones para planeamiento.

El ámbito temporal máximo para la realización de la actividad subvencionable que fijaba el Decreto 131/2002, era de 2 años a partir del día siguiente a la resolución de la concesión de la subvención por el órgano competente.

El pago de la subvención se regulaba en el artículo 8 del Decreto 131/2002, en la siguiente forma:

1. Un primer pago anticipado por un importe del 20 por ciento de la cuantía de la subvención concedida, a abonar en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente de la aprobación de la ayuda por el órgano competente.
2. Un segundo pago por un importe del 40 por ciento de la cuantía máxima de la subvención concedida, a la aprobación inicial del documento.
3. Un tercer y último pago por un importe del 40 por ciento de la cuantía de la subvención concedida o la cantidad resultante, a la aprobación definitiva del documento de planeamiento, bien sea por la Comisión Regional de Urbanismo (actualmente CROTU) o bien por el Ayuntamiento interesado al amparo de lo establecido en el artículo 71.6 de la Ley de Cantabria 2/2001.

El plazo máximo para la presentar la documentación que habilita a la recepción del segundo pago se fijaba en el artículo 8 precitado en dos meses a partir de la aprobación inicial, y en todo caso, como máximo de un año a partir de la fecha de la concesión de la subvención.

El Decreto 136/2005, de 18 de noviembre, sobre medidas de financiación para actuaciones en materia de redacción de planeamiento urbanístico fija en cuatro años el ámbito temporal máximo para la realización de la actividad subvencionable a partir del día siguiente a la resolución de la subvención por el órgano competente, (art. 2) y asimismo establece que el plazo para presentar la documentación consecuente con la aprobación inicial en el plazo de tres años computados desde la fecha de concesión de la subvención.

Dado que los plazos son mas amplios y de conformidad con la disposición transitoria única del nuevo Decreto "los Ayuntamientos que cuenten con subvención otorgada de conformidad con el Decreto 131/2002, de 24 de octubre, podrán acogerse previa solicitud en el plazo de seis meses a contar desde la entrada en vigor del presente Decreto, al régimen jurídico establecido en este último."

Se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

- a) Solicitar acogerse al régimen jurídico establecido por el Decreto 136/2005, de 18 de noviembre, sobre medidas de financiación para actuaciones en materia de redacción de planeamiento urbanístico, en relación a la subvención que con fecha 7 de abril de 2005, se otorgó a este Ayuntamiento por importe de 34.900,00 (TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS EUROS) Euros, para la redacción del Plan General de Ordenación Urbana de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 131/2002.
- b) Que por el Alcalde en ejercicio de la competencia a él atribuida en el artículo 21. 1 letra r) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de “ Ordenar la publicación, ejecución y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento” se ordene la remisión de la Certificación del presente acuerdo a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.
- c) Autorizar al Sr. Alcalde en ejercicio de las competencias de representación del Ayuntamiento para la firma de cuantos documentos sean precisos en orden a la ejecución del presente acuerdo.

Sin suscitarse debate se procede a la votación de la proposición, y que una vez verificada resulta lo siguiente:

Miembros que de derecho integran la Corporación: 9.

Miembros de la Corporación que asisten a la sesión: 8

Votos a favor: 8 Votos en contra: 0. Abstenciones : 0.

Adoptado el acuerdo el Alcalde proclama adoptado el acuerdo en los términos que constan en la parte dispositiva de la misma

ASUNTOS DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

PUNTO CUARTO.- DAR CUENTA SUSCINTA DE LAS RESOLUCIONES QUE HUBIERE ADOPTADO EL ALCALDE, EN CUMPLIMIENTO DEL ART. 42 DEL R.D. 2568/1986, REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES.

A los efectos de hacer efectiva las facultades de control y fiscalización que la legislación local atribuye al Pleno en relación con las resoluciones de los órganos de gobierno local, se da lectura a las Resoluciones que la Alcaldía, en ejercicio de las competencias que como órgano unipersonal le atribuye la legislación vigente, ha adoptado desde la última sesión plenaria de carácter ordinario.

Leídas sucintamente los Decretos de la Alcaldía, los Srs. Concejales se dan por enterados.

.....

oncluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas el Presidente pregunta, en ejecución de lo preceptuado en el artículo 91.4 del R.D. 2568/86, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que tras la modificación de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, se plantea antes de pasar a los puntos de control y fiscalización, si algún grupo político desea someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia algún asunto no comprendido en el Orden del día que acompañaba a la convocatoria y no tenga cabida en el punto de Ruegos y preguntas.

Se presenta dos Mociones de urgencia por el Grupo político municipal del Partido Popular, en consecuencia por la Secretaría se informa a los Srs. Concejales de las actuaciones que hay que seguir para el examen y votación de las mismas, en los términos del artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (B.O.E. de 22 de diciembre de 1986) por el que se aprueba el REGLAMENTO DE ORGANIZACION, FUNCIONAMIENTO Y REGIMEN JURIDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES ; en cuanto a la exigencia de que el portavoz del grupo proponente justificará la urgencia de la moción y el Pleno votará, acto seguido, sobre la procedencia de su debate. La estimación de la urgencia exige el quórum de mayoría absoluta, por preverlo así el artículo al establecer de forma expresa que “ Serán nulos los acuerdos adoptados en sesiones extraordinarias sobre asuntos no comprendidos en su convocatoria, así como los que se adopten en sesiones ordinarias sobre materias no incluidas en el respectivo orden del día, salvo especial y previa declaración de urgencia hecha por el Organo correspondiente, con el voto favorable de la mayoría prevista en el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.” ; si el resultado de la votación fuera positivo se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 93 y siguientes del Real Decreto 2568/1986. De no obtenerse el quórum de mayoría absoluta de miembros de la Corporación que estimen procedente el debate el asunto no pasara a debatirse.

MOCION DE URGENCIA NUMERO 1.

Se dá lectura por la Secretaria al texto de la Moción en los siguientes términos:

“MOCION NUMERO 1.- APROBACION DEFINITIVA DE ESTUDIO DE DETALLE DE INICIATIVA PARTICULAR INSTADO POR EL MIRADOR DE MERUELO S.L. CON C.IF. B39563820 SEGÚN EL DETALLE DEL PROYECTO TECNICO DENOMINADO “ESTUDIO DE DETALLE. PARCELAS 4407509VP5140N0001LE, 4407505VP5140N0001YE Y 4407514VP5140N0001FE” REDACTADO POR EL ARQUITECTO D. JUSTO DE LAS CUEVAS TERAN, VISADO POR EL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE CANTABRIA EN FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2005.

Se ha tramitado expediente administrativo para la aprobación de ESTUDIO DE DETALLE, a instancia de D. Efrén Tejerina Puente, con N.I.F. 13.763.897 F en representación de “EL MIRADOR DE MERUELO, S.L.”, con C.I.F. número B-39563820 y domiciliada en San Mamés

de Meruelo (Cantabria), denominado “Estudio de Detalle. Parcelas 4407509VP5140N0001LE, 4407505VP5140N0001YE, y 4407514VP5140N0001FE San Mamés, Meruelo (Cantabria)” según el documento técnico redactado por el Arquitecto D. Justo de las Cuevas Terán, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria en fecha 13 de octubre de 2005

En fecha 11 de julio de 2005, se presentó por MIRADOR DE MERUELO S.L. para su tramitación un Estudio de detalle denominado “Estudio de Detalle. Parcelas 4307509VP5140N0001LE, 4307505VP5140N0001YE, 4307514VP5140N0001FE, San Mamés, Meruelo (Cantabria)” según el documento técnico redactado por el Arquitecto D. Justo de las Cuevas Terán, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria en fecha 6 de julio de 2005.

Sometido previo a la aprobación inicial a informe del Arquitecto D. Francisco José Arroyo Tijero, Adscrito a la Oficina técnica municipal fue informado con carácter desfavorable en fecha 7 de septiembre de 2005.

Notificadas las deficiencias al solicitante, fue presentado por el promotor un nuevo Estudio de detalle, con la denominación Estudio de Detalle. Parcelas 4407509VP5140N0001LE, 4407505VP5140N0001YE, y 4407514VP5140N0001FE San Mamés, Meruelo (Cantabria)” según el documento técnico redactado por el Arquitecto D. Justo de las Cuevas Terán, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria en fecha 13 de octubre de 2005, que sometido asimismo a informe del Arquitecto D. José Luis Arroyo Sánchez, adscrito a la Oficina técnica municipal fue informado con carácter favorable en fecha 23 de noviembre de 2005, que señala su adecuación al planeamiento general vigente en el Municipio.

A los efectos prevenidos en el artículo 46 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario , se hace la indicación expresa de que según consta expresamente en la Memoria la identificación catastral de la finca a la que afecta son las parcelas catastrales identificadas con los números de referencia catastral 4407509VP5140N0001LE, 4407505VP5140N0001YE, y 4407514VP5140N0001FE; por la Secretaría se hace indicación expresa de que la simple confrontación de la cartografía catastral y la comprobación de la documentación gráfica existente en el Proyecto pone en evidencia que el ámbito delimitado en el Proyecto no coincide con las referencias catastrales enumeradas en la Memoria; de la parcela identificada catastralmente como 4470505VP5140N0001YE solamente se afecta una porción y se extiende a una parte de la parcela 4407532VP5140N0001UE, cuyo titular catastral es Pedro Portilla Lezcano, referencia que no consta en la Memoria del Proyecto.

Estableciendo el artículo 9.2 de la Ley de Cantabria 5/1996, de 17 de diciembre, de Carreteras de Cantabria, que “acordada la redacción, revisión o modificación de planeamiento urbanístico que afecte a cualquiera carretera de la red autonómica, la Administración competente que otorgue la aprobación inicial deberá enviar con

anterioridad a dicha aprobación, el contenido del instrumento de planeamiento a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda que emitirá informe vinculante en el plazo de un mes. De no remitirse en el referido plazo y un mes más se considerará favorable”; y resultando que el Estudio de detalle no afecta a ninguna de las carreteras autonómicas no se ha requerido el informe del organismo competente en esta materia.

El Alcalde mediante Decreto de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil cinco aprueba inicialmente el Estudio de detalle.

El Estudio de detalle fue sometido a información pública mediante Anuncio insertado en el Boletín Oficial de Cantabria núm. 239 de 16 de diciembre de 2005, y en el periódico diario de amplia difusión en la provincia “El Diario Montañés” de fecha 21 de diciembre de 2005.

Se ha notificado personalmente a los interesados en el expediente.

Se ha incorporado al expediente el Certificado de la Secretaría de que no se ha presentado en el período de reclamaciones alegación alguna al expediente.

Estableciendo el artículo 78 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (B.O.C. numero 128, de 4 de julio de 2001) que “Los Estudios de detalle serán aprobados inicialmente por los Ayuntamientos y se someterán a información pública por plazo de veinte días. Los Estudios de detalle de iniciativa particular serán aprobados inicialmente por los Ayuntamientos competentes en el plazo de dos meses y se someterán al mismo trámite de información pública previsto en el apartado anterior. A la vista del resultado de la información pública el órgano municipal competente conforme a la legislación del Régimen Local los aprobará definitivamente con las modificaciones que estime pertinentes. El plazo de aprobación definitiva de los Estudios de detalle será de dos meses desde que se inicie el período de información pública tras su aprobación inicial. Transcurrido dicho plazo sin haberse producido resolución expresa los Estudios de detalle se entenderán aprobados definitivamente por silencio administrativo, salvo que se den las circunstancias limitativas del párrafo e) del artículo 74 de esta Ley

El Alcalde, propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero .- Aprobar definitivamente el de ESTUDIO DE DETALLE, a instancia de “EL MIRADOR DE MERUELO, S.L.”, con C.I.F. número B-39563820 y domiciliada en San Mamés de Meruelo (Cantabria), denominado “Estudio de Detalle. Parcelas 4407509VP5140N0001LE, 4407505VP5140N0001YE, y 4407514VP5140N0001FE San Mamés, Meruelo (Cantabria)” según el documento técnico redactado por el Arquitecto D. Justo de las Cuevas Terán, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria en fecha 13 de octubre de 2005

Segundo.- Que se publique el presente acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria, en los

términos del artículo 84. Apartado 1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (B.O.C. numero 128, de 4 de julio de 2001), con indicación de los recursos que cabe interponer contra el mismo en aplicación del artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («B.O.E.» 28 diciembre 1992 y 27 enero 1993) en relación al 58 del mismo texto legal.

Tercero.- Que se notifique el presente acuerdo a los propietarios y demás interesados directamente afectados.

Cuarto.- Que se remita copia de lo actuado al órgano competente de la Comunidad Autónoma de Cantabria, según lo previsto en el artículo 140, apartado 5 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, (BOE de 15-09-1978) por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.”

Una vez que por parte del Portavoz del Grupo político municipal del Partido Popular se explican los términos de la Moción, y se justifica la urgencia por cuanto no fue posible incluir en el Orden del día de la presente sesión el asunto por cuanto no reunía los requisitos exigidos para la inclusión de los expedientes en el orden del día que a tenor de lo establecido en el artículo 177 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y que establece que deben estar concluidos , lo que no concurría en este expediente por cuanto concluyó el periodo de información pública el día 10 de enero del presente y que para que puedan incluirse en el orden del día de una sesión, los expedientes habrán de estar en poder de la Secretaría tres días antes, por lo menos, del señalado para celebrarla, y que se estima por el proponente conveniente la resolución del asunto sin esperar a la celebración de la próxima sesión ordinaria, que de acuerdo con el calendario de sesiones aprobado por el Pleno de la Corporación será el primer viernes del mes de marzo, se somete a votación la procedencia del debate, todo lo cual se verifica con el siguiente resultado:

Concejales que de derecho integran la Corporación. 9

Concejales que asisten: 8

Votos a favor: 8 Votos en contra: 0 , Abstenciones: 0.

Por lo tanto habiéndose adoptado esta decisión por acuerdo de la mayoría absoluta del número legal de miembros que forman la Corporación resulta que por parte del Pleno de la Corporación se ha estimado que concurre causa de urgencia en el debate y posterior votación del asunto .

Sin suscitarse debate se procede a la votación de la MOCIÓN, y que una vez verificada resulta lo siguiente:

Miembros que de derecho integran la Corporación: 9.

Miembros de la Corporación que asisten a la sesión: 8

Votos a favor: 8 Votos en contra: 0. Abstenciones : 0.

Adoptado el acuerdo el Alcalde proclama adoptado el acuerdo en los términos que constan en la parte dispositiva de la misma.

MOCION DE URGENCIA NUMERO 2.

Se dá lectura por la Secretaria al texto de la Moción en los siguientes términos:

“MOCION NUMERO 2.- APROBACION DEFINITIVA DE ESTUDIO DE DETALLE DE INICIATIVA PARTICULAR INSTADO POR LOS PROPIETARIOS DE LOS TERRENOS INCLUIDOS EN LA UNIDAD DE ACTUACIÓN UE 3 DE MERUELO, ACTUANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LOS MISMOS EXCAVACIONES BEDIA S.A. CON N.I.F. NÚMERO A39053707 Y DOMICILIO EN CARRETERA BERANGA-NOJA, EN SAN MAMÉS DE MERUELO (CANTABRIA) SEGÚN PROYECTO TÉCNICO DENOMINADO ESTUDIO DE DETALLE , REDACTADO POR EL INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS D. OSCAR DELGADO SALOMÓN, VISADO POR EL COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS DE CANTABRIA EN FECHA 23/11/2005, NÚMERO DE EXPEDIENTE 7046, CON SOMETIMIENTO A LA SIGUIENTE CONDICIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL INFORME TÉCNICO EMITIDO EN FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2005, E INCORPORADO AL EXPEDIENTE: “LA SITUACIÓN DE LOS EDIFICIOS DENTRO DEL ÁREA DE MOVIMIENTO DEFINIDAS EN EL E.D. CONCRETA SEA EN LOS REFERENTE A LA ALINEACIÓN FRONTAL ESTÉ A 3 M. DEL FRENTE DE LA PARCELA”.

Se ha tramitado expediente para la aprobación de ESTUDIO DE DETALLE, a instancia de los propietarios de los terrenos incluidos en la Unidad de Actuación UE 3 de Meruelo, actuando en nombre y representación de los mismos EXCAVACIONES BEDIA S.A. con N.I.F. número A39053707 y domicilio en Carretera Beranga-Noja, en San Mamés de Meruelo (Cantabria) , que ha presentado en fecha 24 de noviembre de 2005, un Estudio de detalle, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Oscar Delgado Salomón, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Cantabria en fecha 23/11/2005, número de expediente 7046.

En fecha 4 de abril de 2005, se presentó por EXCAVACIONES BEDIA S.A. , actuando en nombre y representación de los propietarios de las fincas incluidas en la delimitación de la UE3 para su tramitación un Estudio de detalle denominado Estudio de detalle UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-3 , según el documento técnico redactado por el Arquitecto D. David N. Díaz Gregoire y por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Oscar Delgado Salomón, visado por el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Cantabria en fecha 28 de marzo de 2005, número 7046.

Sometido previo a la aprobación inicial a informe del Arquitecto D. Francisco José Arroyo Tijero, Adscrito a la Oficina técnica municipal fue informado con carácter desfavorable en fecha 16 de junio de 2005.

Notificadas las deficiencias al solicitante, fue presentado en fecha 7 de julio de 2.005 por el promotor un nuevo Estudio de detalle, sin visado colegial, denominado Unidad de ejecución UE-3 Estudio de detalle, con indicación para su identificación con la fecha de la memoria Julio de 2005 (en el que incluyen copias a color de documentos visados en fecha 28-03-2005 Plano 00, Plano 01, Plano 02, Plano 03, Plano 04) que modifica el Estudio de detalle UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-3, documento técnico redactado por el Arquitecto D. David N. Díaz Gregoire y por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Oscar Delgado Salomón, visado por el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Cantabria en fecha 28 de marzo de 2005, número 7046; que sometido asimismo a informe del Arquitecto D. Francisco José Arroyo Tijero, adscrito a la Oficina técnica municipal fue informado con carácter desfavorable en fecha 20 de julio de 2005.

Notificadas las deficiencias al solicitante, fue presentado en fecha 23 de Agosto de 2005 por el promotor un nuevo Estudio de detalle redactado por el Arquitecto D. David N. Díaz Gregoire y por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Oscar Delgado Salomón, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Cantabria en fecha 16/08/2005, número de expediente 7046; que sometido asimismo a informe del Arquitecto D. José Luis Arroyo Sánchez, adscrito a la Oficina técnica municipal fue informado con carácter desfavorable en fecha 9 de noviembre de 2005.

Notificadas las deficiencias al solicitante, fue presentado en fecha 24 de noviembre de 2005 por el promotor un nuevo Estudio de detalle redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Oscar Delgado Salomón, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Cantabria en fecha 23/11/2005, número de expediente 7046; que sometido asimismo a informe del Arquitecto D. José Luis Arroyo Sánchez, adscrito a la Oficina técnica municipal fue informado con carácter favorable en fecha 24 de noviembre de 2005, en los siguientes términos: "Fue presentado un Estudio de Detalle visado por el CICCPC, con fecha 28/Mar/05, e informado desfavorablemente por los SS.VV.TT. Municipales. Se presentó otro, sin estar visado por el colegio profesional correspondiente, de fecha Julio-2.005, también informado desfavorablemente. Se presentó otro visado el 16/Agosto/2005, también informado desfavorablemente. Se presenta ahora otro, firmado por un Ingeniero visado por el CICCPC con fecha 23 de noviembre de 2005. Del estudio de la documentación presentada, he observado lo siguiente:

Se mantiene la propuesta de una ordenación de 3 Volúmenes, definiendo dos áreas de movimiento en las parcelas resultantes, sobre las que se situarán los edificios.

Se graffan las posiciones de los edificios en las respectivas áreas de movimiento, aunque se continúa expresando (plano 07) que las ordenaciones son "orientativas". Dado que se continúa manteniendo esa inconcrección, el Excmo. Ayuntamiento bien puede exigir

mayor concreción (como ya se expuso en el informe anterior), o bien (dada la inexistencia en no concretar) condicionar la aprobación a que la situación de los Edificios dentro del área de Movimiento definidas en el E.D. concreta sea en los referente a la alineación frontal esté a 3 m. del frente de la parcela, ya que de mantener la in concreción reiteradamente planteada, se estaría autorizando por defecto a una situación del Bloque superior a 3 m. (como expresa el planeamiento), y disconforme con la alineación marcada por los Estudios de Detalle contiguos de la UE-1, UE-2 y UE-4.

Se propone una parcelación nueva que deberá ser justificada oportunamente en el Proyecto de Compensación de la UE.

Se propone materializar el 100% de la superficie máxima edificable, circunstancia que deberá ser convenientemente justificada en el Proyecto de Compensación.

Por lo anteriormente expuesto, informo favorablemente la documentación presentada, con los condicionantes expresados con anterioridad.

El presente informe se refiere a los planos visado con la fecha anteriormente señalada, y sellados por estos SS.VV.TT: Municipales.

Y esto es todo cuanto tengo que informar, según mi Leal Saber y Entender o Informe mejor fundado en Derecho”.

A los efectos prevenidos en el artículo 46 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario , se hace la indicación expresa de que según consta expresamente en la Memoria la identificación catastral de la finca a la que afecta son las parcelas catastrales identificadas con los números de referencia catastral 3815905VP5131N0001WH (parte), 39043A008000200000HH(parte) ,3815904VP5131N0001HH, 39043A008000290000HT (parte), 3815903VP5131N0001UH,39043A008000280000HL(parte).

Estableciendo el artículo 9.2 de la Ley de Cantabria 5/1996, de 17 de diciembre, de Carreteras de Cantabria, que “acordada la redacción, revisión o modificación de planeamiento urbanístico que afecte a cualquiera carretera de la red autonómica, la Administración competente que otorgue la aprobación inicial deberá enviar con anterioridad a dicha aprobación, el contenido del instrumento de planeamiento a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda que emitirá informe vinculante en el plazo de un mes. De no remitirse en el referido plazo y un mes más se considerará favorable”; y resultando que el Estudio de detalle no afecta a ninguna de las carreteras autonómicas no se ha requerido el informe del organismo competente en esta materia.

Estableciendo el artículo 120 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (B.O.C. numero 128, de 4 de julio de 2001 que “La Ejecución del Planeamiento requiere la aprobación del planeamiento pormenorizado que en cada caso sea exigible según las distintas clases de suelo”.

Estableciendo el artículo 2.5, apartado 5 del Plan General vigente en el Municipio de Meruelo, Normas Subsidiarias de ámbito municipal de Meruelo, aprobadas por la Comisión Regional de Urbanismo en sesión de fecha 27 de mayo de 1999, y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 18 de Agosto de 1999 que “Las unidades de ejecución se desarrollarán mediante Estudios de detalle”.

Habiéndose concretado la delimitación del ámbito de la Unidad de Actuación por Resolución de la Alcaldía de fecha doce de abril de 2004.

El Alcalde mediante Decreto de fecha veinticinco de noviembre de dos mil cinco aprueba inicialmente el Estudio de detalle.

El Estudio de detalle fue sometido a información pública mediante Anuncio insertado en el Boletín Oficial de Cantabria núm. 240 de 19 de diciembre de 2005, y en el periódico diario de amplia difusión en la provincia “El Diario Montañés” de fecha 5 de diciembre de 2005.

Se ha notificado personalmente a los interesados en el expediente.

Se ha incorporado al expediente el Certificado de la Secretaría de que no se ha presentado en el período de reclamaciones alegación alguna al expediente.

Estableciendo el artículo 78 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (B.O.C. numero 128, de 4 de julio de 2001) que “Los Estudios de detalle serán aprobados inicialmente por los Ayuntamientos y se someterán a información pública por plazo de veinte días. Los Estudios de detalle de iniciativa particular serán aprobados inicialmente por los Ayuntamientos competentes en el plazo de dos meses y se someterán al mismo trámite de información pública previsto en el apartado anterior. A la vista del resultado de la información pública el órgano municipal competente conforme a la legislación del Régimen Local los aprobará definitivamente con las modificaciones que estime pertinentes. El plazo de aprobación definitiva de los Estudios de detalle será de dos meses desde que se inicie el período de información pública tras su aprobación inicial. Transcurrido dicho plazo sin haberse producido resolución expresa los Estudios de detalle se entenderán aprobados definitivamente por silencio administrativo, salvo que se den las circunstancias limitativas del párrafo e) del artículo 74 de esta Ley

El Alcalde, propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero .- Aprobar definitivamente el Estudio de detalle de iniciativa particular promovido por los propietarios de los terrenos incluidos en la Unidad de Actuación UE 3 de Meruelo, actuando en nombre y representación de los mismos EXCAVACIONES BEDIA S.A. con N.I.F. número A39053707 y domicilio en Carretera Beranga-Noja, en San Mamés de Meruelo (Cantabria) según Proyecto técnico denominado Estudio de detalle ,

redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Oscar Delgado Salomón, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Cantabria en fecha 23/11/2005, número de expediente 7046, con sometimiento a la siguiente condición en los términos del informe técnico emitido en fecha 24 de noviembre de 2005, e incorporado al expediente: “la situación de los Edificios dentro del área de Movimiento definidas en el E.D. concreta sea en los referente a la alineación frontal esté a 3 m. del frente de la parcela”.

Segundo.- Que se publique el presente acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria, en los términos del artículo 84. Apartado 1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (B.O.C. numero 128, de 4 de julio de 2001), con indicación de los recursos que cabe interponer contra el mismo en aplicación del artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («B.O.E.» 28 diciembre 1992 y 27 enero 1993) en relación al 58 del mismo texto legal.

Tercero.- Que se notifique el presente acuerdo a los propietarios y demás interesados directamente afectados.

Cuarto.- Que se remita copia de lo actuado al órgano competente de la Comunidad Autónoma de Cantabria, según lo previsto en el artículo 140, apartado 5 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, (BOE de 15-09-1978) por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.”

Una vez que por parte del Portavoz del Grupo político municipal del Partido Popular se explican los términos de la Moción, y se justifica la urgencia por cuanto no fue posible incluir en el Orden del día de la presente sesión el asunto por cuanto no reunía los requisitos exigidos para la inclusión de los expedientes en el orden del día que a tenor de lo establecido en el artículo 177 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y que establece que deben estar conclusos , lo que no concurría en este expediente por cuanto concluyó el periodo de información pública el día 12 de enero del presente y que para que puedan incluirse en el orden del día de una sesión, los expedientes habrán de estar en poder de la Secretaría tres días antes, por lo menos, del señalado para celebrarla, y que se estima por el proponente conveniente la resolución del asunto sin esperar a la celebración de la próxima sesión ordinaria, que de acuerdo con el calendario de sesiones aprobado por el Pleno de la Corporación será el primer viernes del mes de marzo, se somete a votación la procedencia del debate, todo lo cual se verifica con el siguiente resultado:

Concejales que de derecho integran la Corporación. 9

Concejales que asisten: 8

Votos a favor: 8 Votos en contra: 0 , Abstenciones: 0.

Por lo tanto habiéndose adoptado esta decisión por acuerdo de la mayoría absoluta del número legal de miembros que forman la Corporación resulta que por parte del Pleno de la Corporación se ha estimado que concurre causa de urgencia en el debate y posterior votación del asunto .

Sin suscitarse debate se procede a la votación de la MOCIÓN, y que una vez verificada resulta lo siguiente:

Miembros que de derecho integran la Corporación: 9.

Miembros de la Corporación que asisten a la sesión: 8

Votos a favor: 8 Votos en contra: 0. Abstenciones : 0.

Adoptado el acuerdo el Alcalde proclama adoptado el acuerdo en los términos que constan en la parte dispositiva de la misma.

PUNTO QUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por D. José Miguel Fernández Viadero, Portavoz del Grupo político municipal del Partido Regionalista de Cantabria, pregunta al Sr. Alcalde que actuaciones han sido realizados para la cobranza de las deudas a las que la Alcaldía se refirió en la sesión del Pleno celebrada el cuatro de noviembre de 2005.

El Sr. Alcalde le contesta que lamentablemente aún no ha tenido tiempo de retomar ese asunto.

Terminada la sesión del Pleno, el Alcalde puede establecer un turno de ruegos y preguntas por el público asistente sobre temas concretos de interés municipal. Corresponde al Alcalde ordenar y cerrar este turno.

Sin más asuntos que tratar, el Alcalde-presidente declara terminada la sesión del Pleno, y en ejercicio de la facultad que al Alcalde atribuye el artículo 228 del RD 2568/1986, 28 NOV. ENTIDADES LOCALES. ORGANIZACION. FUNCIONAMIENTO Y REGIMEN JURIDICO , (B.OE. de 22 de 12 de 1986)REGLAMENTO DE ORGANIZACION, FUNCIONAMIENTO Y REGIMEN JURIDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, TITULO VII Estatuto del vecino, CAPITULO II Información y participación ciudadana, de establecer un turno de ruegos y preguntas por el público asistente sobre temas concretos de interés municipal, la Presidencia solicita del público asistente la intervención a estos efectos, no produciéndose intervenciones, por lo que se declara levantada la sesión, siendo las catorce horas y treinta minutos en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, levantándose la presente Acta por el Secretario para constancia de todo lo actuado.

V.º B.º

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.- Evaristo Domínguez Dosal.